

==





Lima, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N°364-2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB; del descanso médico de la servidora-ROJAS VELASQUEZ, Rocio Graciela.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que es necesario regularizar el periodo de ausencia del trabajador, de acuerdo con el Descanso Médico otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, según lo dispuesto en el literal k) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 028-2019, que modifica el literal-k) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057 y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 028-2019.- Sobre la Progresividad por los aportes del CAS, Magisterio y profesionales de la Salud; se realiza el cálculo para determinar el pago diferencial que le corresponde abonar al servidor por parte del HONADOMANI.S.B tal como se detalla

| HABER MENSUAL | HABER DIARIO | MONTOS |
|----------------------|--------------|---------------------|
| S/ 1,914.19 | 63.80 | |
| DIAS SUBSIDIADOS | 10 | |
| PAGO DE HOSPITAL | 10 x 63.80 | = 638.00 |
| PAGO ESSALUD | 10 x 76,75 | = 767.50 |
| PAGO DE DIFERENCIADO | 3 8 | No hay diferenciado |

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12º, Numeral 12.2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a: ROJAS VELASQUEZ, Rocio Graciela; TECNICA EN ENFERMERIA; Servidor(a) CAS de Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio por (10) días del: 18/11/2024 al 27/11/2024 de la Cadena Funcional Programática 20 006 0008 99999 0003 00001-0101. La servidora



presentó Descanso Médico Particular por lo que está validado por el CITT A -674-152788-24 ante el Seguro Social - ESSALUD.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Registrese y Comuniquese,

=:3

===

===

===

===

=_=

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAI NACIONAL DOCENTE MAGRE NIMO
HOSPITAI NACIONAL DES CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Ing CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Dese de la Oficina de Personal
CIP 2177733

CAHCH/MJZL/msa Remuneraciones Programación Asistencia Legajo Estadística Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SAN BARTOLONE

Documento Autoricario

SR JAVIER DANIEL APONTE APENDANO

SR

SR. JAVIER DANIEL APUR